

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Deborah Palu Benavides contra don Antonio Hag Oravich, en situación de rebeldía procesal, sobre medidas paterno filiales, y debo aprobar y apruebo las siguientes medidas:

1. Se atribuye a la madre la guarda y custodia de las hijas menores, M.<sup>a</sup> Teresa, Soraya y Déborah, sujetas a la patria potestad de ambos progenitores.

2. Se establece a favor del padre el siguiente régimen de visitas: Fines de semana alternos, en horario de 12 a 20 horas del sábado y del domingo, siendo recogidas y reintegradas las menores del domicilio materno.

3. Se fija una pensión de alimentos a favor de las hijas menores en cuantía mensual de 300 euros, a abonar por el padre, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y que se incrementará anualmente con efectos de primero de enero conforme al IPC. Los gastos extraordinarios que tengan las hijas serán abonados por mitad entre ambos progenitores. Sin pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese la presente resolución al M.<sup>o</sup> Fiscal y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación ante este mismo Juzgado. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros, que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de Cuenta 1438 0000 02 0938/11 debiendo indicar en el campo de concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un recurso.

En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria deberá hacerlo al número de Cuenta 0030 4211. 30.0000000000, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 0938/11.

Córdoba, a quince de diciembre de 2011.- El Secretario Judicial.

*EDICTO de 11 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de procedimiento núm. 1096/2008.*

NIG: 1808742C20080015042.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1096/2008. Negociado: NI.

De: Sofía López López.

Procuradora: Sra. María Josefa Jiménez Hoces.

Letrada: Sra. María Virginia Ibáñez Fuentes.

Contra: Pedro Miguel Andrade Mateus.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1096/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Granada a instancia de Sofía López López contra Pedro Miguel Andrade Mateus sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a 7 de enero de 2009.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis (Fami-

lia) de Granada y su partido, los presentes autos sobre divorcio, a instancia de doña Sofía López López, representada por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> José Jiménez Hoces y dirigida por la Letrada doña M.<sup>a</sup> Virginia Ibáñez Fuentes, contra don Pedro Miguel Andrade Mateus, con la intervención del Ministerio Fiscal, iniciado contencioso y convertido en mutuo acuerdo, y tramitados con el número 1.096/08.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Jiménez Hoces, en nombre de doña Sofía López López, con el consentimiento de su esposo don Pedro Miguel Andrade Mateus, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados cónyuges con todos los efectos legales, aprobando el Convenio Regulador suscrito por los cónyuges en Granada en fecha 24 de septiembre de 2008, y ello sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso, salvo por el Ministerio Fiscal en interés de los hijos menores. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Miguel Andrade Mateus, extendiendo y firmo la presente en Granada, a once de enero de dos mil doce.- La Secretario.

*EDICTO de 21 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 886/2010. (PP. 20/2012).*

NIG: 4109142C20100025664.

Procedimiento: Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 886/2010.

Negociado: 5A.

De: CC.PP. Vistalmar Duquesa Norte.

Procuradora: Sra. María Dolores Bernal Gutiérrez.

Contra: Paraíso Bahía de Casares, S.A.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 886/2010-5A seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla a instancia de CC.PP. Vistalmar Duquesa Norte contra Paraíso Bahía de Casares, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 199/2011

En Sevilla, a 28 de julio de 2011.

Don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 886/10, a instancias de la Comunidad de Propietarios Vistalmar Duquesa Norte, representada por la Procuradora Sra. Bernal Gutiérrez y asistida por el Letrado Sr. Pozo Casaglia; y como demandada Paraíso Bahía de Casares, S.A., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Bernal Gutiérrez, en representación de la Comunidad de Propietarios Vistamar Duquesa Norte contra la mercantil Paraíso Bahía de Casares, S.A., debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la actora la suma de 110.337,98 €, con los intereses legales de la misma desde el 2.12.09; y todo ello con expresa condena en costas a la mencionada demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Para la admisión del referido recurso será preceptiva la previa constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el modo y forma previstos en la D.A. 15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Paraíso Bahía de Casares, S.A., al tener paradero desconocido extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiuno de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 12 de enero de 2012, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de procedimiento núm. 123/2011.*

Procedimiento: J. Faltas 123/2011. Negociado: RL

Ejecutoria:

NIG: 1402143P20117001478.

De: Francisco Javier Pérez Castaño y Luis Ariza Díez.

Contra: Manuel Ceballos González.

## E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretariado del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 123/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 373/11

Córdoba, 11 de octubre de 2011.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por una Falta contra el orden público registrada bajo número 123/11 y tramitada a instancia de Francisco Javier Pérez Castaño y Luis Ariza Díez en calidad de denunciadores contra Manuel Ceballos González en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal a tenor de los siguientes:

## FALLO

Absuelvo al denunciado Manuel Ceballos González de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Ceballos González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial, expido la presente en Córdoba, a 12 de enero de 2012.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 4 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento ordinario núm. 318/2008. (PP. 38/2012).*

NIG: 2904242C20080000760.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 318/2008. Negociado: OM.

De: Triumph Internacional, S.A.

Procuradora: Sra. Aurelia Berbel Cascales.

Contra: Fionnuala Nixon.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 318/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín a instancia de Triumph Internacional, S.A., contra Fionnuala Nixon se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 29/2.011

En Coín, a dieciséis de febrero de dos mil once.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario 318/2008 sobre Reclamación de Cantidad, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Triumph Internacional, S.A., representada por la Procuradora doña Aurelia Berbel Cascales y asistida por el Letrado don Javier Fuentes Abril, y de otra como demandada Fionnuala Nixon en situación de rebeldía procesal.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El presente Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad se inició mediante demanda interpuesta el 15 de mayo de 2008 por la Procuradora doña Aurelia Berbel Cascales en la representación indicada contra doña Fionnuala Nixon, que fue turnada a este Juzgado como Juicio Ordinario núm. 318/2008 y en la que, previos los hechos y fundamentos legales, suplicaba se dictase Sentencia conforme al suplico de la misma.